



UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE
RESOLUCIÓN N° 567
(Octubre 14 de 2020)

"Por medio del cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE

EL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 077 del 24 de diciembre de 1996, por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, como una Empresa Social del Estado, conformada por las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de salud, con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que, mediante Acuerdo No. 009 de fecha 11 de agosto de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1753 de 2015 y demás reglamentación vigente, faculta al Alcalde Municipal de Ibagué, para realizar la fusión de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I.-E.S.E., y el Hospital San Francisco E.S.E

Que, en desarrollo de dichas facultades, mediante Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, el alcalde de Ibagué (e) fusiona las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Ibagué, denominadas Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado U.S.I. – E.S.E. y el Hospital San Francisco E.S.E., en una sola empresa, cuya denominación es Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. –E.S.E.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que mediante Acuerdo 05 del 26 de agosto de 2020, se implementa el Estatuto de supervisión e interventoría de los contratos que celebra LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE
RESOLUCIÓN N° 567
(Octubre 14 de 2020)

"Por medio del cual se Adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE

Que en el artículo decimo del acuerdo en mención, autoriza al Gerente para que lleve a cabo la reglamentación del Manual de Supervisor e interventoría de los contratos celebrados en la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, el cual se deberá realizar mediante acto administrativo.

Que El manual contiene el procedimiento relacionado con las funciones y actividades del supervisor e Interventor, sus facultades, responsabilidades, prohibiciones y demás requisitos de Ley.

Que por lo anterior es necesario dar cumplimiento a la normatividad citada con la finalidad de fortalecer en materia de prevención de la corrupción, transparencia y manejo de los recursos públicos, el rol del supervisor y/o interventor dentro del proceso contractual.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, el cual se anexa como parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Contratación y área jurídica de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE llevar a cabo las respectivas capacitaciones y socializaciones del Manual de Supervisión e interventoría a todo el personal que sea designado bajo dicho rol dentro de un contrato

ARTICULO TERCERO. Publicar el respectivo Manual de Supervisión e interventoría en la página web de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE para conocimiento en general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 14 días del mes de octubre del año 2020


CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO
Gerente 